

**RESUMEN ACUERDOS SESION ORDINARIA N° 88 DEL 07 DE MAYO DE 2015  
DEL N° 488 AL N° 495**

**ACUERDO N° 488** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°4 PRESENTADA POR SR. JOSE OPAZO JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

**I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Finanzas**

Modificación Presupuesto Municipal N° 04  
07 de Mayo de 2015

**Por Mayores Gastos de Suplementa**

Subt.	Item	Asig.	Sub. Asig.	DETALLE	MONTO M\$
13.	03.	002.	001.	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	79.999
<b>TOTAL</b>					<b>79.999</b>

**Por mayor Gasto se Crea**

31.				Iniciativa de Inversion	
	02.			Proyectos	
		004.		Obras Civiles	
		0.20		Reposicion Aceras Calle Quinchilca	49.999
		021.		Construccion Sede Social APR Colo Colo, Los Lagos	30.000
<b>TOTAL</b>					<b>79.999</b>



**ACUERDO N° 489** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE APRUEBA RESCILIACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y EL COMITÉ DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2009, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES DOS Y TRES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA ESTACIÓN FOLILCO, DE 8393 M2 Y 7500 M2 RESPECTIVAMENTE

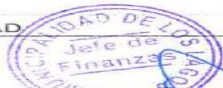
**ACUERDO N° 490** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE APRUEBA PROGRAMA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL PRESENTADO POR SRA. CLAUDIA VERA JEFA DE DEPARTAMENTO SOCIAL Y COMUNITARIO, SEGÚN DETALLE QUE SIGUIENTE:

**FICHA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS**

<b>Área</b>	Programas sociales		
<b>Nombre Programa</b>	Capacitación de personas en situación de vulnerabilidad social		
<b>Fecha Inicio</b>	Mayo de 2015		
<b>Fecha Termina</b>	Diciembre de 2015		
<b>Presupuesto</b>			
<b>N°</b>	<b>Código cuenta</b>	<b>Desglose</b>	<b>Monto \$</b>
1	21.04.004	Prestación de servicios en programas: 5 talleristas en los rubros de: tallado en madera, greda, mimbre, lana y elaboración de licores con frutos silvestres.	3.300.000
2	22.01.001	Alimentos y bebidas	150.000
3	22.04.001	Materiales de oficina	40.000
<b>TOTAL PROGRAMA O ACTIVIDAD</b>			<b>\$ 3.490.000</b>



VºBº DPTO SOCIAL Y COMUNITARIO



VºBº FINANZAS

**ACUERDO N° 491** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE ACUERDA CONVOCAR A REUNION EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 07 DE MAYO DE 2015 A LAS 18:00 HRS TEMA APROBACION NOMINA DE SELECCIONADOS BECAS MUNICIPAL 2015

**ACUERDO N° 492** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE ACUERDA SOLICITAR AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DON JOSE OPAZO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA COMPLEMENTAR ITEM DEL DEPARTAMENTO SOCIAL CON RECURSOS DE ITEM ASIGNADO A CAPACITACION DE CONCEJALES, POR UN MONTO DE \$1.600.000.

**ACUERDO N° 493** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE, CUYO TEXTO FINAL ES EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL  
FONDEVE - MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.**

**1. Introducción**

El Fondo de Desarrollo Vecinal tiene por objetivo incentivar la participación y la integración de la comunidad organizada, generando ideas y proyectos que lleven a solucionar problemas específicos que afecten a estas organizaciones sociales territoriales de la comuna, es decir, Juntas de Vecinos.

Este fondo se crea, en virtud de la Ley 19.418, señalado en el Título V, Párrafo 3°, art. 45, donde dice: “*Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos*”

*Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal”.*

**2. Objetivos del FONDEVE**

- Promover la **participación** de las organizaciones sociales, con la finalidad de que éstas se organicen, prioricen sus necesidades y formulen proyectos en base a sus intereses.
- Desarrollar proyectos que tengan **impacto local** y logren satisfacer necesidades sentidas de la comunidad, que mejoren la calidad de vida de los vecinos y constituyan un aporte al desarrollo y fortalecimiento de la vida comunitaria de las distintas localidades.
- Contribuir e incentivar el desarrollo cultural, deportivo, social y educativo a nivel territorial.

**3. Postulantes y Requisitos**

- **Postulantes:** Juntas de Vecinos urbanas o rurales de la comuna de Los Lagos.
- **Requisitos:**
  - Contar con Personalidad Jurídica y directorio vigente.
  - Al menos un año de antigüedad.
  - No tener rendiciones pendientes con el Municipio.
  - Presentar el proyecto en formulario original dispuesto por el FONDEVE con los anexos exigidos.
  - Cumplir con el aporte de un 10 % de los recursos totales solicitados para la realización del proyecto, depositados en su libreta de ahorro.
  - Estar inscrito en el Registro de Instituciones receptoras de fondos públicos.

**4. N° de Proyectos y monto al que se puede postular.**

Cada Junta de Vecinos puede postular **sólo una iniciativa**, en cualquiera de las líneas definidas para este Fondo: inversión o acción comunitaria.

Los montos máximos a solicitar serán fijados anualmente, según disponibilidad presupuestaria del Municipio.

## 5. Tipos de Proyectos a postular

Pueden presentarse proyectos a las siguientes líneas:

- a) **Proyectos de inversión** (sólo para Juntas de Vecinos con sede propia o en comodato).
  - Mejoramiento de sedes.
  - Mejoramiento de espacios de recreación.
  - Terminación de proyectos que tengan etapas de ejecución pendientes.
  - Cualquier otro proyecto de infraestructura y/o equipamiento en beneficio de la comunidad.
- b) **Proyectos de acción comunitaria:**
  - Proyectos de capacitación en diversas áreas: educación, salud, deporte, etc.
  - Proyectos deportivos y/o recreativos.
  - Proyectos artísticos-culturales.
  - Cualquier otro proyecto de acción comunitaria, que signifique la participación de la Comunidad, y que tenga el apoyo de la mayoría de las organizaciones del sector.

Los proyectos que contemplen pago de servicios a honorarios, no podrán invertir más del 70% del valor total del proyecto, en dicho ítem.

## 6. Financiamiento.

El FONDEVE se financia con recursos municipales y el aporte de los propios vecinos consistente en un aporte mínimo del 10% del valor total del proyecto. El monto anual a distribuir se ajustará a la disponibilidad presupuestaria de cada periodo.

La convocatoria para participar de este fondo se realizará solo una vez en el año. En caso de que queden recursos disponibles se efectuará un segundo llamado.

Los aportes comprometidos por las organizaciones sociales territoriales deberán depositarse en la libreta de ahorro de la Junta de Vecinos.

## 7. Proceso de Postulación.

### • 1ª Etapa: **DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA.**

Esta etapa tendrá una duración mínima de 20 días hábiles y es responsabilidad del Depto. de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Los Lagos, a través de su Oficina Municipal de Organizaciones Comunitarias, quienes invitarán a participar a las Juntas de Vecinos de la comuna e informarán de la postulación al FONDEVE, sus requisitos, plazos, formularios y anexos.

### • 2ª Etapa: **ASESORIA TÉCNICA.**

Cada Junta de Vecinos que desee postular al FONDEVE contará con la asesoría y acompañamiento de profesionales del municipio, en la elaboración de los proyectos que postulan.

Esta etapa tendrá una duración mínima de 30 días hábiles.

### • 3ª Etapa: **PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Plazos:** Se fijarán anualmente. En todo caso las Juntas de Vecinos contarán con un plazo no menor a 15 días hábiles para presentar sus proyectos.

**Lugar de presentación:** Los proyectos deben ser presentados al Municipio a través de la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, ubicada en calle San Martín N° 1, primer piso.

**Requisitos Presentación de los Proyectos:**

- Presentar su proyecto en sobre cerrado, donde se señale:

Fondo de Desarrollo Vecinal
Año:
Junta de Vecinos: N° y nombre
Firma (de quien ingresa la postulación):
Fecha (de cuando ingresa el sobre)
Timbre de la JJVV.

Postulación FONDEVE.

- Presentar el
- Contener los

- En caso de proyectos de equipamiento se deben presentar a lo menos dos (2) **cotizaciones**, debiendo ser de nivel local al menos 1 de ellas.
- **Certificado de Inscripción** en el registro de instituciones receptoras de fondos públicos, emitido por el municipio.
- **Acta de Acuerdo**, debidamente suscrita por los socios presentes en la asamblea de la organización, donde conste el acuerdo que define el proyecto a presentar (Acta incorporada en el Formulario de postulación)
- **Fotocopia simple de la libreta de ahorro** de la Junta de Vecinos, de la página en donde aparecen los datos de la organización y, la página en donde aparece el depósito del aporte del 10% como mínimo, del valor total del proyecto.
- **Certificado de la Junta de Vecinos** que acredite total de socios.
- En caso de proyectos de infraestructura y/o construcción, se debe presentar, un **certificado de factibilidad de la Dirección de Obras** (DOM) y, cumplir con la normativa dispuesta por la Dirección de Obras Municipales (DOM).

## 8. Proceso de Selección y Evaluación de Proyectos

La evaluación y pre-selección de los Proyectos postulados, estará a cargo de una Comisión Técnica Comunal, dirigida y coordinada por el Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, y estará constituida por:

- Jefa Departamento de Desarrollo Social y Comunitario o quien la represente.
- Administrador Municipal.
- Jefe de Administración y Finanzas o quien lo represente.
- Encargado de Organizaciones Comunitarias

- Ministro de Fe, Secretaria Municipal.

Se incorporarán directores y/o jefes de servicios cuando sea pertinente según la naturaleza del proyecto.

La Comisión Técnica Comunal, evaluará los proyectos en dos etapas:

**Etapas 1:** Admisibilidad: Para ser declarado admisible, el proyecto debe cumplir con **todas** las siguientes condiciones:

- Cumplir con los requisitos mencionados en el **punto 7**, 3° etapa PRESENTACION DE LOS PROYECTOS, Requisitos presentación de los proyectos, del presente Reglamento.
- Contar con personalidad jurídica y directorio vigente, según lo informado por Secretaría Municipal.
- No presentar rendiciones pendientes con el Municipio, según información del Departamento de Finanzas del Municipio.

**Etapas 2: Evaluación de los proyectos.** Los proyectos admisibles, serán evaluados, aplicando la siguiente Pauta de ponderación.

- **IMPACTO Y PERTINENCIA 40%** (a cuántas personas beneficia el proyecto, cómo se decidió esta idea de proyecto, es pertinente al sector, qué impacto provocará en la comunidad)

40%: Acta de Acuerdo considera un mínimo del 60% del total de socios, es pertinente al sector y argumenta claramente el impacto en la comunidad.

20%: Acta de acuerdo considera un mínimo del 45% de los socios y es pertinente al sector.

10%: Acta de acuerdo considera un mínimo del 30% del total de socios.

0%: Acta de acuerdo considera menos del 30% del total de socios.

- **FINANCIAMIENTO 10%** (aporte de la Junta de Vecinos)

10%, la JJVV aporta más del 10% del costo total del proyecto.

0%, la JJVV aporta el 10% del costo total de proyecto.

- **PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD 40%** (Aporte no monetario de los vecinos, carta de respaldo de organizaciones funcionales del sector, otros)

40%: Cuando el proyecto contempla acciones concretas a desarrollar por los socios en la ejecución del proyecto o para complementarlo y cuenta con el apoyo y respaldo de organizaciones funcionales del sector, por ejemplo club deportivo, agrupación de adultos mayores, agrupación de mujeres, entre otras.

20%: Cuando el proyecto contempla acciones concretas a desarrollar por los socios en la ejecución del proyecto o para complementarlo.

0%: El proyecto no contempla aportes no monetarios de los vecinos ni apoyo de otras organizaciones sociales del sector.

- **COMPROMISO CON EL ENTORNO 10%** (el proyecto contempla acciones de aseo y ornato de su sector)

10%: Si contempla.

0%: No contempla.

La Comisión Técnica Comunal del FONDEVE podrá solicitar a la organización postulante, aclaraciones del proyecto, según considere necesario para la correcta evaluación de la iniciativa.

La Comisión Técnica Comunal del FONDEVE una vez realizada la evaluación de los proyectos, deberá emitir un informe dirigido al Alcalde con la calificación correspondiente a cada proyecto.

La aprobación final de los proyectos técnicamente admisibles, se realizará por acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

## **9. Entrega de Fondos.**

- La organización social que se adjudique un proyecto, requerirá firmar un convenio entre el representante legal y el Alcalde.
- La Junta de Vecinos beneficiada no podrá utilizar los fondos entregados para fines distintos a los contemplados en el proyecto presentado.
- No se aceptarán cambios en el destino de los recursos asignados. Casos excepcionales se evaluarán en forma particular con la Unidad de Organizaciones Comunitarias.
- La organización beneficiada, debe contar con libreta de ahorro o una cuenta bancaria a nombre de ésta, dónde el Presidente y el Tesorero en forma conjunta puedan girar los dineros.
- A la organización beneficiada se le entregará un cheque a nombre de ésta, que sólo puede ser depositado en la cuenta bancaria o libreta de ahorro de la organización social territorial.
- Previo a la entrega del financiamiento, los Tesoreros/as de las Juntas de Vecinos beneficiadas deberán asistir a una capacitación a cargo del municipio respecto de rendición de los fondos.

## **10. Rendición de Fondos.**

Las Juntas de Vecinos ejecutoras de proyectos FONDEVE deben realizar una rendición de fondos al final del plazo de ejecución, en el formulario que el municipio pondrá a su disposición, incluyendo el aporte propio de la organización.

El plazo de ejecución vence impostergablemente el 20 de diciembre de cada año.

**ACUERDO N° 494** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES  
PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES  
DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. Para efectos de este reglamento se reconoce este derecho a todas las **organizaciones funcionales de la comuna de Los Lagos**.

**ARTÍCULO 2°** La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal Artículo 5, letra g) "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos...". La subvención debe ser de interés del Municipio, en atención a las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley Orgánica Municipal:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- e) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
- f) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias;
- g) El transporte y tránsito público;
- h) El turismo, el deporte y la recreación;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y;
- l) Otras que no están incluidas en las anteriores.

**ARTÍCULO 3°** Para la entrega de las subvenciones se conformará una Comisión Técnica Municipal, quienes tendrán a su cargo la preselección técnica del proyecto:

- **Administrador Municipal**
- **Desarrollo Comunitario**
- **Administración y Finanzas**
- **Secretaría Municipal, Ministro de Fe.**



De acuerdo a la naturaleza de los proyectos postulados se convocará a los Directivos y Jefaturas que sean pertinentes.

La Comisión Técnica preparará una pauta de Evaluación de previo conocimiento de los postulantes, para la correcta calificación de los Proyectos presentados.

**ARTÍCULO 4º** Los proyectos evaluados por la Comisión Técnica Municipal serán presentados por el Alcalde de Los Lagos al Concejo Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de la Selección de las iniciativas de inversión y la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables, correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada y la Dirección de Control tendrá como finalidad la fiscalización de los proyectos según el artículo 29 Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## TITULO II MARCO PRESUPUESTARIO

**ARTÍCULO 5º** Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud y Menores que les hayan sido traspasadas.

**ARTÍCULO 6º** Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la Municipalidad de Los Lagos, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

**ARTÍCULO 7º** No se podrá financiar con Subvención Municipal:

- Pago de deudas de la organización
- Honorarios de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Viáticos de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Aportes a terceras personas.
- Gastos de alimentos y bebidas
- Todo fin que no esté incorporado al proyecto presentado.

## TITULO III DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 8º** En la presentación de los Proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La institución u organización deberá presentar el **formulario único** existente para este efecto, que se deberá retirar en la oficina de Organizaciones Comunitarias del Depto. de Desarrollo Social y Comunitario, ubicada en el Centro Comunitario Alderete, Pasaje Luis Herrera 104, Población Alderete, Los Lagos, en las fechas según periodo correspondiente.
- b. **Carta** Dirigida al Sr. Alcalde y Concejo Municipal, manifestando su interés en postular a Subvención Municipal en el periodo correspondiente.
- a. **Acreditación** en la cual conste el registro como beneficiarios del Estado, el cual se obtiene únicamente en la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
- b. Poseer una **cuenta bancaria** a nombre de la institución postulante.
- c. La solicitud de subvención **no debe exceder el monto fijado** por el Municipio para el periodo correspondiente.
- d. **Fotocopia libreta de ahorro** en que conste los datos de la organización y el depósito del aporte mínimo del 10% del total del proyecto.
- e. **Acta de asamblea** donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto.
- f. Cada organización podrá presentar **sólo un proyecto**.
- g. **Al menos 2 cotizaciones y/o Presupuesto del Proyecto** para el cual se solicita subvención y todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto.

- h. **Patrocinio de la Junta de Vecinos** del sector, si existe, cuando se trate de un proyecto a ejecutar en un territorio determinado.
- i. En el caso de organizaciones de padres y apoderados, deberán presentar **certificado del Sostenedor** del establecimiento educacional en el cual acredite que, la iniciativa presentada no puede ser financiada con recursos de subvenciones regulares o especiales u otros fondos propios del establecimiento.

**ARTICULO 9º** Podrán participar organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Los Lagos, con personalidad jurídica y directorio vigente, sin rendiciones pendientes con el Municipio, con al menos un (1) año de antigüedad.

#### **TITULO IV DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTICULO 10º** Evaluación y Selección.

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados se ha diseñado un proceso de evaluación dividido en tres etapas:

- **Primera etapa.** Revisión de cumplimiento de Requisitos y Bases de Postulación.  
Se verificará el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el presente reglamento.
- **Segunda etapa.** Evaluación técnica y preselección de proyectos.  
A cargo de la Comisión Técnica mencionada en el artículo 3º de este Reglamento.  
Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios y de contenido a los proyectos que lo estime, así como solicitar aclaraciones a la organización postulantes respecto de aspectos del proyecto que se considere necesario.  
El estudio de cada Proyecto estará guiado por la evaluación de las siguientes variables:
  - **Factibilidad:** Posibilidad de superar la situación descrita en el diagnóstico del proyecto mediante la metodología señalada en el proyecto.
  - **Costo/eficiencia:** Relación entre los recursos y los resultados.
  - **Participación comunitaria:** Influencia de las personas y las organizaciones en la ejecución y toma de decisiones respecto del proyecto.
- **Tercera etapa.** Selección de Proyectos.

Los proyectos preseleccionados por la Comisión Técnica serán presentados por el Alcalde al Concejo Municipal para la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones vigentes existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

Se informará las organizaciones ganadoras de subvención mediante publicación de la nómina en la página web del Municipio [www.muniloslagos.cl](http://www.muniloslagos.cl) y mediante oficio.

En el caso de las organizaciones no seleccionadas éstas serán informadas al respecto mediante la página web del Municipio y mediante oficio.

#### **TITULO V DEL FINANCIAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE RECURSOS**

**ARTICULO 11º** Las organizaciones postulantes podrán solicitar financiamiento para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del proyecto presentado.

**ARTICULO 12º** Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional considerando los impuestos. Los gastos se clasifican en tres categorías.

- **Honorarios:** Gasto utilizado en recurso humano para el proyecto. Máximo 70% del costo total del proyecto. Agregar currículo vitae y horario de la prestación de los servicios.
- **Gastos de Operación:** Recursos necesarios para la realización del Proyecto, por ejemplo, combustible, fletes, alimentación, publicidad, entre otros.
- **Gastos de Inversión (Equipamiento e insumos):** Recursos que permiten la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, por ejemplo, vestuario folclórico, balones, camisetas, entre otros. Las organizaciones sin sede social propia no podrán postular proyectos de equipamiento.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario la/s cotización /es respectiva/s.

**ARTICULO 13º** Las subvenciones entregadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas en cuotas o eventualmente podrán entregarse de una sola vez, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria personal, bi-personales o de otras organizaciones. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento del documento.

No se subvencionarán actividades realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Concejo Municipal, por lo tanto, toda actividad y/o gasto con cargo a la subvención deberá ser posterior al decreto alcaldicio que así lo disponga y a la firma de Convenio.

Las subvenciones entregadas deberán ser invertidas exclusivamente en los gastos incluidos en el proyecto.

**ARTICULO 15º** Para proceder a entregar la subvención deberá firmarse un Convenio Municipio/Organización, en donde se especificará qué proyecto se financia, qué actividades, responsables y plazos.

Los tesoreros/as de las organizaciones beneficiadas deben participar en taller de rendición de cuentas, a cargo de la Unidad de Control del Municipio.

Posteriormente se dictará un Decreto por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá al Depto. de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 16º** Las subvenciones no entregadas para el periodo que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas. En caso contrario se establecerán nuevas fechas para ser efectiva la subvención, siempre y cuando sea pertinente.

**ARTICULO 17º** La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, de rebajar o suspender el otorgamiento de una o más subvenciones.

**ARTICULO 18º** La organización no podrá cambiar el fin del Proyecto para el cual fueron aprobadas las subvenciones.

## **TITULO VI DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS**

**ARTICULO 19º** Excepcionalmente se otorgarán solicitudes fuera de plazo, denominadas Subvenciones Extraordinarias, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, en casos debidamente justificados y propuesto por el Sr. Alcalde al Honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO 20º** La entrega de Subvenciones Extraordinarias estará sujeta a la normativa señalada en este Reglamento y disponibilidad presupuestaria existente, que no podrá exceder el 50% del presupuesto destinado a subvenciones municipales.

**ARTICULO 21º** Las solicitudes de Subvención Extraordinaria deberán hacerse llegar por Oficina de Partes, para autorización del Alcalde y con la documentación solicitada de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento.

**ARTICULO 22º** No podrán solicitar subvenciones extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23º** Con motivo de facilitar el proceso de rendición de cuentas se presentará al Concejo Municipal solicitudes de subvenciones extraordinarias sólo hasta la primera sesión del mes de diciembre, pudiendo postular a no más de una anualmente y cuyo requerimiento constituya necesariamente, una situación imprevista.

## **TITULO VII DE LA RENDICION DE CUENTA DE LA SUBVENCION OTORGADA**

**ARTICULO 24º** Todas las Instituciones beneficiadas con subvención deberán entregar un Informe Final de Evaluación del proyecto y rendir cuenta documentada de su inversión según formato (Formulario de Rendición), ante el Depto. de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección de Control con un plazo de hasta 20 días hábiles después de concluida la ejecución del proyecto. Incluyendo la rendición de los fondos aportados por la organización.

En caso de subvención en cuotas, no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior. Los fondos no utilizados ni rendidos dentro del periodo estipulado en el párrafo anterior deben reintegrarse al Municipio dentro de los siguientes 10 días hábiles cumplidos después del periodo estipulado para la rendición.

**ARTICULO 25°** Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de todos los gastos realizados con fondos provenientes de la subvención, comprobantes solo originales y deberán ser visados por la directiva de la organización.

**ARTÍCULO 26°** Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales no aceptando fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5UTM, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura con detalle o en último término boleta con su respectivo detalle.

**ARTICULO 27°** Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. El Municipio a través de la Dirección de Control se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

**ARTICULO 28°** Para su tramitación las rendiciones de cuentas y su respectiva copia se ingresarán en la oficina de Partes de la Municipalidad para su posterior envío interno al Depto. de Finanzas y copia a la Dirección de Control, una vez visadas ésta última emitirá un informe sobre las rendiciones recibidas en el periodo correspondiente.

**ARTICULO 29°** Cualquier Institución u Organización que no tenga sus rendiciones al día quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición.

#### TITULO VIII

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA

**ARTICULO 30°** Una vez adjudicada la subvención las organizaciones deberán cumplir con lo siguiente:

- Gestionar y controlar la correcta implementación del proyecto.
- Distribuir los beneficios del Proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
- Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal.
- Hacer efectivo el aporte de la organización para la correcta ejecución del proyecto.
- La Municipalidad de Los Lagos podrá supervisar la ejecución del proyecto.
- Una vez entregados los recursos el proyecto deberá ejecutarse en un plazo que no exceda los cuatro meses siguientes.
- Los proyectos deben difundir explícitamente el patrocinio de la Municipalidad, consignando en sus actividades que dicha iniciativa es financiada con aportes Municipales.

#### TITULO IX

#### DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 31°** El Sr. Alcalde en conjunto con el Concejo Municipal se reservan el derecho, sin expresión de causa, a declarar desierto parte o el total de la subvención del periodo correspondiente a la postulación.

**ARTICULO 32°** El presente Reglamento regirá a contar del 2 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 33°** Este reglamento podrá ser perfeccionado en todo momento y, previo aviso oportuno ante cualquier modificación debidamente decretada, y acordada por Concejo Municipal.

**ACUERDO N° 495** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE AUTORIZA AL CONCEJAL PATRICIO ESPINOZA OTEIZA PARA ASISTIR A SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN "COMUNICACIÓN SOCIAL ELECTIVA Y PROTOCOLO" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR LOS DÍAS 11 AL 15 DE MAYO DE 2015, IMPARTE TPRO GROUP, COSTO POR PERSONA \$380.000 PESOS